



## RESOLUCIÓN EXENTA N.º 0150

**ANT.:** Oficio SIR N.º 5161 de 14 de octubre de 2016, Oficio SIR N.º 5357 de 25 de octubre de 2016 y Oficio SIR N.º 535 de 25 de octubre de 2016.

**MAT.:** Resuelve.

**REF.:** Quiebra Empresa Constructora Raúl Varela S.A.

**SANTIAGO, 09 ENE 2017.**

### VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el Libro IV del Código de Comercio; en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de octubre de 2016, mediante Oficio SIR N.º 5161, se instruyó al síndico Carlos Parada Abate informar, dentro del plazo de 5 días hábiles, en relación al crédito del ex trabajador de la fallida señor Mario Luengo Sanhueza, respecto de las siguientes materias: (i) monto verificado y preferencia alegada; (ii) detalle de los pagos realizados a la fecha, con especificación del pago de cotizaciones previsionales efectuado en las instituciones respectivas y documentación de respaldo; (iii) saldo pendiente de pago; (iv) fondos disponibles en la quiebra de la referencia; (v) repartos de fondos que se han efectuado a la fecha; y, en su caso, (vi) fecha probable del próximo reparto de fondos, con indicación del porcentaje y monto que corresponderá al reclamante.

2. Con fecha 25 de octubre de 2016, mediante Oficio SIR N.º 5357 se le reiteró la instrucción precedente, otorgándosele un nuevo plazo de 3 días hábiles para remitir respuesta.

3. Revisados los antecedentes, consta que el síndico señor Carlos Parada Abate no remitió respuesta oportuna a los oficios antes señalados, hecho que constituye una infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia, en conformidad a lo previsto en el artículo 337 N.º 4 de la Ley N.º 20.720, en relación con el artículo 332 de la misma ley.

4. En razón de lo anterior, mediante Oficio SIR N.º 535 de 6 de diciembre de 2016, se representó al referido síndico la infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por este Servicio a través de los Oficios SIR N.º 5161 y 5357 antes señalados, otorgándosele un plazo de 10 días hábiles para presentar sus descargos.

5. Que, el síndico señor Carlos Parada Abate no presentó descargos ni aportó antecedentes que permitieran desvirtuar la infracción debidamente representada, dentro del plazo otorgado.

6. Para determinar la sanción específica se consideró el periodo transcurrido desde que la obligación se hizo exigible a la fecha de dictación de la presente resolución.

Que, en la especie, el requerimiento de información se efectuó mediante dos instrucciones particulares a través de las cuales se emplazó al fiscalizado a su cumplimiento, el que sin embargo persiste.

Además se valoró especialmente, que el incumplimiento de la obligación en análisis, impide a este Servicio cumplir con su función fiscalizadora.

#### **RESUELVO:**

**1. SANCIÓNASE** al síndico señor Carlos Parada Abate, cédula nacional de identidad N.º 7.516.380-0, domiciliado en Cerro El Plomo N.º 5420, oficina 908, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, por infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia por medio de los Oficios SIR N.º 5161 de fecha 14 de octubre de 2016 y 5357 de 25 de octubre de 2016, con multa de 10 unidades de fomento.

**2. COMUNÍQUESE** que en contra de la presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 341 de la Ley N.º 20.720.

**3. NOTIFÍQUESE** la presente resolución mediante la plataforma electrónica de esta Superintendencia al síndico señor Carlos Parada Abate.

**Anótese, comuníquese y archívese,**



**HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
**SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA**  
**Y REEMPRENDIMIENTO**

**PVL/KSC/CVS/MAA**  
**DISTRIBUCION:**

Señor Carlos Parada Abate  
Síndico de quiebras  
Correo: cparada@ccs-ecmg.cl  
Presente  
Secretaría  
Archivo